

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6852

Panamá, República de Panamá, Viernes 13 de Julio de 1934

AÑO XXXI

### CONTENIDO

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DEPARTAMENTO CONSULAR

Decreto 17, de 10 de Julio, por el cual se dictan varias disposiciones en relación con el cuerpo consular de Panamá acreditado en el exterior.

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO SECCION PRIMERA

Resolución 152, de 11 de Julio, por la cual se confirma una resolución de la Administración General del Impuesto de Licores en que se le impone una multa de B. 50.00 a Natividad Rodríguez, por defraudación al Erario Nacional.

Resolución 153, de 12 de Julio, por la cual se confirma resolución de la Administración General del Impuesto de Licores en que se absuelve a Narciso López de los cargos que se le hicieron de defraudación al Erario Público.

Resolución 154, de 12 de Julio, por la cual se confirma resolución de la Administración General del Impuesto de Licores en que se le impone una multa de diez balboas por defraudación al Erario Nacional.

Resolución 155, de 12 de Julio, por la cual se confirma resolución del Jefe de Impuestos en que se absuelve a favor de Mirashi, Acrih y Abadi a un caso de defraudación fiscal.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos.

### LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

#### Se dictan varias disposiciones sobre Consulados

#### DECRETO NUMERO 17 DE 1934 (DE 10 DE JULIO)

por el cual se dictan varias disposiciones sobre algunos Consulados de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Asciéndese a la categoría de Cónsul General ad-honorem, al señor Alfredo S. Adler, actual Cónsul de Panamá en Oslo, Noruega.

Artículo 2.º Nómbranse Cónsules Honorarios de Panamá a los señores Emilio Carles, en Jacksonville, Florida; Vicente Barletta en Arechiva, Puerto Rico, y Ernesto Augusto de Medina, en San Vicente, Cabo Verde, Portugal.

Artículo 3.º Nómbranse Vicecónsul ad-honorem de Panamá, a los señores Paul Richman, en Hampton Roads, Virginia; Thomas Briscoe Miller, en México, D. F., y H. Y. Morrill en Hull, Gran Bretaña.

Artículo 4.º Nómbrase al señor Ovidio Sosa, Vicecónsul Honorario de Panamá en San Francisco, California, en reemplazo del señor José Ernesto de Icaza, cuyas Letras Patentes se declaran anuladas.

Artículo 5.º Nómbrase al señor Juan José Parada, Canciller ad-honorem del Consulado General de Panamá en Quito, Ecuador.

Artículo 6.º Aceptárense Las renuncias presentadas por los señores Federico Medina Maná y Pedro Colmar Roman, de los cargos de Cónsules ad-honorem de Panamá en Tegucigalpa y Tela, Honduras, y cancelárense las Letras Patentes respectivas.

Artículo 7.º Declárense anuladas las Letras Patentes de los señores Godofredo S. ter y L. E. Cuevas, como Cónsules ad-honorem de Panamá en Rotterdam, Holanda, y Bolina, Honduras, Belice.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. L. AROSEMENA.

### LABOR EN HACIENDA Y TESORO

#### Hacienda confirma cuatro Resoluciones

#### RESOLUCION NUMERO 152

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 152.—Panamá, 11 de Julio de 1934.

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 97 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 31 del mes de Mayo del corriente año, en las presentes diligencias cuya parte resolutive dice:

"Imponer como se impone a Natividad Rodríguez, mayor de edad, soltero, panameño y vecino del Distrito de Pesé, una multa de cincuenta balboas (B. 50.00) como responsables de la venta clandestina de licores".

Notifíquese, regístrese y comuníquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

#### RESOLUCION NUMERO 153

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 153.—Panamá, 12 de Julio de 1934.

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 105 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores del 19 de Junio del corriente año, en las presentes diligencias cuya parte resolutive dice:

"Absolver a Narciso López, varón mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Las Minas, de los cargos que se le hicieron como defraudador del Impuesto de Licores y a lo cual se refieren las presentes diligencias".

Notifíquese, regístrese y comuníquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

#### RESOLUCION NUMERO 154

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 154.—Panamá, 12 de Julio de 1934.

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 107 dictada por el Administrador General de la Renta

1342

GACETA OFICIAL, VIERNES 13 DE JULIO DE 1934

## GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:  
Calle El Oeste No. 1, Teléfono 18643. Jefe de la Sección de Ingresos de la  
Apartado de Correos, Número 137. Secretaría de Hacienda y Tesoro

### SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 desde hasta  
que pague franquicia.

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

de Licores del 21 de Junio del corriente año, en las pre-  
sentes diligencias cuya parte resolutiva dice:

"SE RESUELVE: Imponer como se impone a Belén Padilla una multa de diez balboas (B. 10.00) o cuatro días (4) de arresto si no paga la multa dentro del término correspondiente, por la venta de bebidas fermentadas en Capira".

Notifíquese, regístrese y comuníquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

### RESOLUCION NUMERO 155

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 155.—Panamá, Julio 12 de 1934.

Ha subido en consulta a este Despacho la Resolución número 27 de 29 de Junio recién pasado, dictada por el Jefe de la Sección de Ingresos, por la cual se dispone a sobreseer a favor de los señores Mizrahi Aerich & Abadi en las diligencias levantadas para decidir sobre un denuncia presentado en contra de dicha firma por el señor Eduardo Navarrete.

Estudiado el asunto con el detenimiento requerido se encuentra que la Resolución del inferior se ajusta a las constancias del proceso y a las disposiciones legales pertinentes.

En consecuencia,

#### SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución consultada.

Notifíquese, regístrese y comuníquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

## VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

### PROVINCIA DE LOS SANTOS

Aumentan el sueldo a un empleado de Instrucción Pública

#### ACUERDO NUMERO 9 DE 1934 (DE 1º DE JUNIO)

por el cual se le aumenta el sueldo a un empleado en el  
ramo de Instrucción Pública.

El Consejo Municipal del Distrito de Los Santos,  
en uso de sus facultades legales,

#### ACUERDA:

Art. 1º. Aumentase en dos balboas cincuenta centésimos (B. 2.50) más, el sueldo de cinco balboas (B. 5.00) mensuales que le fue asignado al Portero Escribiente de la Inspección del Distrito Escolar de Chitré, resultando así que con este aumento el sueldo mensual de dicho empleado será de siete balboas cincuenta centésimos (B. 7.50).

Art. 2º. Para atender el gasto que demanda este aumento, tómasse la suma de veinte balboas (B. 20.00), e imputése al Cap. 9º, Artículo 21 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

Art. 3º. Este acuerdo comenzará a regir desde su sanción y el aumento que menciona el artículo 1º se reconocerá a partir del 1º de Junio del presente año.

Art. 4º. Este acuerdo reforma el número 10 de 2 de Enero de este año y el artículo 21 del Acuerdo número 26 de Diciembre del año de 1933.

Dado por el Consejo Municipal de Los Santos, a los 27 días del mes de Mayo de 1934.

El Presidente del Concejo,

ARCADIO CORREA.

El Secretario,

Alfredo Cortez V.

Alcaldía Municipal del Distrito de Los Santos.—Los Santos, 1º de Junio de 1934.

Aprobado.

El Alcalde,

M. B. MORENO C.

El Secretario,

M. S. Moreno.

### DESTINAN UNOS CREDITOS AL RAMO DE I. P.

#### ACUERDO NUMERO 10 DE 1934 (DE 10 DE JUNIO)

por el cual se subrogan los artículos 17 y 20 del Acuerdo número 26 de 1933, se reforman los artículos 18 y 21 del mismo acuerdo, se deroga el inciso 12 del artículo 10 del Acuerdo número 27 del mismo año y se señala sueldo a dos empleados que prestarán servicios en la escuela "República de Honduras".

El Consejo Municipal del Distrito de Los Santos,

en uso de sus facultades legales,

#### ACUERDA:

Art. 1º. Los artículos 17, 18, 20 y 21 del Cap. 9º del Acuerdo número 26 de 1933 referentes al Departamento de Instrucción Pública, quedarán así:

"Art. 17. Para pagar el sueldo de dos empleados para el aseo de la Escuela República de Honduras, a B. 7.50 cada uno mensualmente, en diez meses, la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00).

Art. 18. Para útiles y vestuarios de los niños pobres que asisten a las escuelas de los distritos, al año, cuarenta balboas (B. 40.00).

Art. 20. Para ayudar a los trabajos de la escuela rural de Sabana Grande actualmente en construcción, la suma de setenta y cinco balboas (B. 75.00).

Art. 21. Para gastos imprevistos de este Departamento, durante el año, la suma de sesenta y siete balboas con veinte centésimos (B. 67.20)".

Art. 2º. Este Acuerdo deroga los artículos 17 y 20 del Acuerdo número 26 de 1933, reforma los artículos 18 y 21 del mismo Acuerdo y deroga el inciso 12 del Acuerdo número 27 del mismo año y cualquiera otra disposición que le sea contraria y regirá desde su sanción.

Dado en el Salón del Consejo Municipal de Los Santos a los 27 días del mes de Mayo de 1934.

El Presidente del Concejo,

ARCADIO CORREA.

El Secretario,

Alfredo Cortez V.

Alcaldía Municipal del Distrito de Los Santos.—Los Santos, Junio 1º de 1934.

Aprobado.

El Alcalde,

M. B. MORENO C.

El Secretario,

M. S. Moreno.

**SE REGLAMENTA EL USO Y DISTRIBUCION DEL ACEITE LARVACIDA**

ACUERDO NUMERO 11 DE 1934  
(DE 28 DE JUNIO)

por el cual se reforma el Acuerdo número 12 de 1933, se reglamenta el uso y distribución del aceite larvacida y el pago de este impuesto.

*El Consejo Municipal de Los Santos,*  
en uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo número 12 de 1933, establece el impuesto de aceite larvacida, con quince centavos de balboa (B. 0.15) mensualmente para cada casa existente dentro del área y ejidos de esta población;

Que es deber del Municipio velar en forma eficiente, por el saneamiento de su población;

Que la práctica ha demostrado, que si se deja a elección de los propietarios o inquilinos de las casas el riego del aceite a sus excusados no se llega al fin que se persigue de saneamiento de la ciudad, porque la mayoría de unos u otros descuidan el riego del aceite,

**ACUERDA:**

Artículo primero. A partir de la sanción del presente Acuerdo será promulgado por bando por el señor Alcalde del Distrito en un día feriado, todo dueño o inquilino de casa existente dentro del área y ejidos de esta población, obligado al pago del suministro de aceite larvacida, está en la obligación de apersonarse a la Tesorería Municipal dentro de los primeros cinco días de cada mes a proveerse del aceite que le será suministrado o entregado en cantidad suficiente para cada mes y para cada casa, previo el pago del impuesto respectivo de B. 0.15.

Artículo segundo. Este aceite lo tendrá el propietario o inquilino en su respectiva casa habitación a órdenes del empleado sanitario para que éste sea quien lo riegue en el excusado, a fin de controlar en forma efectiva la aplicación de dicho desinfectante.

Artículo tercero. El propietario o inquilino que no cumpla con lo ordenado en los artículos anteriores, será reportado por el empleado aludido sanitario ante el Alcalde del Distrito y el señor Tesorero Municipal, y en este caso el Alcalde le impondrá ipso facto, una multa de B. 0.50 por cada infracción cometida, multa que será convertida en arresto, si no fuese cubierta dentro de las 24 horas de la notificación de la pena impuesta.

Artículo cuarto. El Tesorero entregará al empleado sanitario el aceite para los excusados de las oficinas públicas y para los de las personas pobres de solemnidad, como también para el riego en los lugares donde haya aguas estancadas en pequeña cantidad, dentro de la ciudad y hasta donde sea posible.

Artículo quinto. El Tesorero queda en la obligación de informar al Concejo de las multas impuestas por el Alcalde y las dejadas de imponer por las infracciones de este Acuerdo.

Artículo sexto. Este Acuerdo regirá desde su promulgación y deroga los artículos 3°, 4°, 5° y 7° del Acuerdo número 12 de 1933, y cualquiera otra disposición que le sea contraria.

Dado en la ciudad de Los Santos, a los 28 días del mes de Junio de 1934.

El Presidente del Concejo,

El Secretario,

ARCADIO CORREA.

Alfredo Cortez V.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Los Santos, Junio 28 de 1934.

Aprobado.

El Alcalde,

M. B. MORENO C.

El Secretario,

M. S. Moreno.

**PROVINCIA DE COCLE**  
**El Municipio de Penonomé, contribuirá al alcantarillado**

ACUERDO NUMERO 14 DE 1934  
(DE 2 DE JULIO)

por el cual se reforman los Acuerdos números 8 de 1° de Mayo de 1934 y 13 de 27 de Junio del mismo año, se señala una cuota inicial de este Municipio y se destinan dos rentas para el trabajo de alcantarillado en esta población.

*El Consejo Municipal de Penonomé,*  
**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional está empeñado en la labor de higienización de los pueblos de la República;

Que para llevar a cabo estas obras es necesario que las respectivas comunidades respondan a este empeño aportando su óbolo;

Que en la ciudad de Panamá se ha organizado una junta de hijos de este pueblo para trabajar por que se hagan las obras de alcantarillado de Penonomé;

Que esa Junta le ha expuesto al Ejecutivo una forma realizable para efectuar esta mejora por medio de cuotas; y

Que es un deber de este Municipio cooperar con esa Junta y el Gobierno para que se decida por la construcción de la obra apuntada.

**ACUERDA:**

Art. 1° El artículo 2° del Acuerdo número 8 de primero de Mayo de 1934, quedará así: Las rentas del Matadero y Zahurda se destinarán a la reparación del Matadero y Zahurda, del Mercado público, construcción de calles en el siguiente orden: Barrio de San Antonio, Barrio de la Calle Chiquita, Calle Amador Guerrero, Calle Bolívar, Calle Aquilino Tejeda, Calle Alejandro Fosada, Calle 3 de Noviembre y trabajos de alcantarillado, obra pública de necesidad inaplazable.

Art. 2° Para los trabajos de alcantarillado el Municipio de Penonomé contribuirá con las siguientes rentas:

a) Seis meses de las del Matadero y Zahurda a B. 80.00 mensuales.

b) Producto bruto de la venta de tierras Municipales hasta B. 3.420.00.

Art. 3° Destinase la suma de cien balboas como cuota inicial de este Municipio tomadas de las rentas del Matadero y Zahurda, (fondos de reserva) para las obras de alcantarillado.

Art. 4° Esta cuota y rentas Municipales que arrojan en total una suma de cuatro mil balboas (B. 4.000.00) respaldarán ante el Gobierno las gestiones hechas y plan concebido por la Junta aludida para llevar a cabo las mencionadas obras.

Parágrafo. Si la Junta llega a responder por esta suma, lo aportado por esta Municipalidad se gastará en otras obras de necesidad pública.

Art. 5° Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en Penonomé, en el salón de sesiones del H. Consejo Municipal a los dos días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

D. J. QUIROS G.

El Secretario,

Luis M. Jaén.

Alcaldía Municipal.—Penonomé, Julio nueve de mil novecientos treinta y cuatro.

Cúmplase.

Envíese la copia respectiva al señor Gobernador de la Provincia.

El Alcalde,

J. I. CARLES.

El Secretario,

Gerardo Guardia.

1844

CACETA OFICIAL, VIERNES 13 DE JULIO DE 1934

## Movimiento en la Notaría Primera

### NOTARIA PRIMERA

Día 12 de Julio.

Nº 655. Valentino Guerini vende 25 acciones de la "Compañía Minera Nacional S. A.", a Luis Carlos Prieto y Carlos Icaza Vásquez.

## Movimiento en el Registro Público

### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 12 de Julio de 1934.

As. 1108. Escritura número 132 de 28 de octubre de 1931, de la Notaría de Cocié, por la cual José Angel María Ruloba y otros, venden a Raimundo González una finca ubicada en Aguadulce.

As. 1109. Matricula de comercio expedida por el Gobernador de Panamá, de 7 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "José González", domiciliada en esta ciudad.

As. 1110. Escritura número 445 de 10 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la sociedad "Auto Service Company, Inc.", el día 28 de Junio de este año.

As. 1111. Escritura número 222 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Polonia Franco constituye hipoteca a favor de Vicente Lara Faguas, sobre una casa ubicada en Colón.

As. 1112. Oficio número 126 de 9 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Los Santos, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Juan Andrés Villalaz, ha decretado secuestro sobre una casa ubicada en Chitré, perteneciente al demandado Félix González.

As. 1113. Acta de remate verificado el 12 de los corrientes ante el Juez 2º de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica a Dante Landucci las tres cuartas partes de una casa ubicada en esta ciudad.

As. 1114. Matricula de comercio expedida por el Gobernador de Colón, el 3 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "The Texas Company (Overseas) Ltd.", domiciliada en esa ciudad.

As. 1115. Escritura número 223 de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual Jerome Boremeu Charles protocoliza unas actas de la sociedad Istmeña de Bensolencia.

As. 1116. Escritura número 119 de 20 de octubre de 1933, de la Notaría de Herrera, por la cual Raimundo González vende cuatro fincas ubicadas en Aguadulce, a María de Jesús Mitre de González.

As. 1117. Escritura número 448 de 11 de Julio actual, de la Notaría Segunda, por la cual Isabel Mata de Schmidt reúne dos fincas en una en Las Sabanas de esta ciudad, y declara mejoras en la nueva finca.

As. 1118. Escritura número 219 de 8 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Juan Palomeras confiere de general a su esposa y revoca el que confirió a José Arboix.

As. 1119, 1120 y 1121. Contratos celebrados en Colón en junio y julio de este año, por los cuales la Colon Motors vende condicionalmente a Norman C. Brown, Albert Lindo y Sebastián Ferrero Blanco, sendos autos, marca "Ford".

As. 1122. Oficio número 265 de ayer, del Juez 3º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, ha elevado a la categoría de embargo el secuestro decretado contra Miguel Angel Parades, sobre la tercera parte de una finca ubicada en Panamá, y a solicitud de Antonio Gelabert.

J. D. GUARDIA.

Registrador General de la Propiedad.

## Movimiento en la Alcaldía Municipal

### NACIMIENTOS

(Día 12 de Julio)

Catalina Castro, Irving McDonald Dyer, Ady del Rosario Sánchez, Harrold Antonio Aguilera, Odeury Osorio González.

### DEFUNCIONES

(Día 12 de Julio)

George Johnson, Mary Klöney, Colisto Villarréal, Nezele Gustave, Cándido Alvaroz, César Augusto Sánchez, Saturnina de León, Felicitas Saldaña, Anselmo Garay, Alicia Vásquez.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO OFICIAL

A las personas que se crean con derecho a figurar en el Escalafón Militar de los Soldados de la Independencia de 1903, se les hace saber:

Que se ha prorrogado por treinta días más a contar de la fecha, el plazo de sesenta días que se otorgó para dichas reclamaciones y que vence el 12 del presente mes.

Panamá, Mayo 10 de 1934.

ROBERTO R. ROYO.  
Subsecretario de Gobierno y Justicia.

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

#### A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

GACETA OFICIAL, VIERNES 13 DE JULIO DE 1934

1345

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Junio de 1934.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

| DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS        | CUPONES DE NACIMIENTOS |           |           |           | PARTES DE MATRIMONIOS |    | PARTES DE DEFUNCION |         |         |         | ACTAS DE VEJECIDAD |         |
|-----------------------------------|------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------------------|----|---------------------|---------|---------|---------|--------------------|---------|
|                                   | Varones                |           | Mujeres   |           | C                     | N. | Mayores             | Menores | Varones | Mujeres | Varones            | Mujeres |
|                                   | Legítimos              | Naturales | Legítimos | Naturales |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| DAVID.....                        | 7                      | 17        | 15        | 9         | 11                    |    | 15                  | 6       | 17      | 12      |                    |         |
| Chiriquí (Capellania).....        |                        | 4         | 1         | 2         |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Guncá.....                        |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Las Lomas.....                    |                        | 5         | 1         | 5         |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Pedregal.....                     |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| San Pablo.....                    |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| San Juan.....                     |                        | 1         |           | 5         |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| San Carlos (Cañaveral).....       |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| (Vijegual) Horconchos.....        |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| ALANJA.....                       | 1                      | 3         | 4         | 9         | 3                     |    | 3                   | 5       | 4       | 2       |                    |         |
| Puerto Armuelles.....             |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Coto.....                         |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Chiriquí Viejo (El Progreso)..... |                        | 2         | 3         | 5         |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Divalá.....                       |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| BOGUEZE.....                      |                        | 5         | 4         | 5         | 1                     | 1  |                     | 2       | 2       |         |                    |         |
| Caldera.....                      | 1                      | 5         |           |           |                       |    |                     | 1       |         |         |                    |         |
| BUGABA (Concepción).....          | 29                     | 50        | 26        | 53        | 1                     | 12 | 20                  | 15      | 20      | 15      |                    |         |
| Bugabá.....                       |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Cuchilla.....                     |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Cañas Gordas.....                 | 1                      | 2         |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| (San Andrés) San Juan.....        |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| DOLEGA.....                       | 1                      | 3         | 3         | 9         | 1                     |    | 2                   | 2       | 3       | 1       |                    |         |
| (Las Cañas) Indias.....           |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Potrillitos.....                  | 1                      | 1         | 1         | 2         |                       |    |                     |         |         | 1       |                    |         |
| GUALACA.....                      |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Paja de Somboro.....              |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Rincón de Guaisca.....            |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| REMEDIOS.....                     | 1                      | 2         |           | 2         |                       |    | 2                   |         |         |         |                    |         |
| El Nancito.....                   |                        |           |           |           |                       |    |                     | 1       | 1       | 1       |                    |         |
| San Félix.....                    |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| LAS LAJAS.....                    |                        | 3         | 2         |           |                       |    | 1                   | 2       | 3       |         |                    |         |
| Santa Cruz (Horconchos).....      |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| SAN LORENZO (Horconchos).....     |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Boca del Monte.....               |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Boca Chica.....                   |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| BOGUERÓN.....                     | 4                      | 6         | 1         | 2         |                       |    | 1                   | 1       |         | 2       |                    |         |
| Macano y Pedregalito.....         |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| TOLÉ.....                         | 5                      | 4         | 3         | 3         | 3                     |    | 1                   | 3       | 3       | 1       |                    |         |
| Veladero.....                     |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Cerro Viejo.....                  | 1                      | 1         | 1         |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Guabito.....                      |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Horconchos.....                   | 2                      | 5         | 2         | 8         |                       |    | 4                   | 2       | 4       | 2       |                    |         |
| Totales.....                      | 54                     | 100       | 67        | 100       | 2                     | 31 | 48                  | 72      | 57      | 38      |                    |         |

Panamá, 30 de Junio de 1934.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMENEZ

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (E. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

1346

GACETA OFICIAL, VIERNES 13 DE JULIO DE 1934

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

### AVISO OFICIAL

Durante las horas hábiles se vende en la Sección de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el nuevo Arancel de Aduana de la República de Panamá, al precio de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50).

Panamá, Marzo 19 de 1934.

EDM. MOLINO.  
Jefe de la Sección de Ingresos.

### AVISO OFICIAL

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

EDM. MOLINO.  
Jefe de la Sección de Ingresos.

### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el día de ayer, dictada en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el Concurso de Acreedores del Continental Banking and Trust Company contra Eladio Lasso, se ha señalado el día 17 de Agosto próximo, para que entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar en este tribunal el remate de los siguientes bienes de propiedad del ejecutado:

a) Finca número cinco mil novecientos ochenta y ocho, inscrita al folio cuatrocientos ochenta y cuatro del tomo ciento ochenta y ocho, la cual la constituye un terreno y dos casas en él construidas, de dos pisos de madera y techo de hierro acanalado, situados en la Avenida Cuatro de Julio de esta ciudad, comprendidos entre los siguientes linderos: Norte y Sur, predio de Eladio Lasso; Este, el Cementerio Chino; y Oeste, la Avenida Cuatro de Julio. Medidas: El terreno mide: Norte, once metros cincuenta centímetros; Sur, veinticinco metros veinte centímetros; Este, veintinueve metros diez centímetros; Oeste, veintidós metros setenta centímetros, o sea una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros. La casa distinguida con el número 21, mide: Norte, once metros cincuenta centímetros; Sur, diez y siete metros setenta centímetros; Este, once metros sesenta centímetros; y Oeste, seis metros cincuenta centímetros, o sean ciento treinta y tres metros cuadrados noventa y cinco decímetros. La casa distinguida con el número veintidós mide: por el Norte, diez y seis metros setenta centímetros; Sur, veintidós metros veinte centímetros; Este, diez y siete metros cincuenta centímetros; y Oeste, quince metros veinte centímetros, o sea una superficie de trescientos cuarenta y dos metros cuadrados cincuenta y tres decímetros.

b) Finca número cinco mil novecientos noventa, inscrita al folio cuatrocientos noventa del tomo ciento ochenta y ocho, la cual la constituye un terreno y una casa y

anexo en él construida, de madera, de dos pisos y techo de hierro acanalado, situados en la Avenida Cuatro de Julio de esta ciudad, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte y Sur, casa de Eladio Lasso; Este, Cementerio Chino; y Oeste, la Avenida Cuatro de Julio. Medidas: El terreno mide por el Norte, veinticinco metros veinte centímetros; por el Sur, treinta y seis metros noventa centímetros; por el Este, veintiseis metros veinte centímetros; y por el Oeste, veintidós metros noventa centímetros, o sea una superficie de setecientos cincuenta y tres metros cuadrados setenta decímetros. La casa mide por el Norte, veinticinco metros veinte centímetros; por el Sur, treinta y tres metros diez centímetros; por el Este, diez y seis metros veinte centímetros; y por el Oeste, trece metros noventa centímetros, o sea una superficie de cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados setenta decímetros.

El anexo mide por el Norte, treinta y tres metros diez centímetros; por el Sur, treinta y seis metros noventa centímetros; por el Este, diez metros; y por el Oeste, ocho metros o sea una superficie de trescientos quince metros cuadrados.

c) Finca número mil trescientos treinta (1330) inscrita al folio trescientos veinticuatro (324) del Tomo veintinueve (21) de la Propiedad, citado se describe: terreno y casa con un anexo, de dos pisos, de madera y techo de hierro acanalado, ubicados en la Avenida Cuatro de Julio de esta ciudad. La casa mide por costado Noreste, treinta metros (30) y fondo doce (12) metros, o sean trescientos sesenta metros cuadrados (360). El anexo, mide catorce (14) metros, de ancho y trece metros cincuenta centímetros (13.5) de largo, o sean doscientos diez y siete metros (217), ocupando por tanto ambas construcciones una superficie de quinientos setenta y siete (577) metros cuadrados. El terreno mide por el Noreste, cincuenta metros noventa centímetros (50.90); por el Sur, cincuenta metros cincuenta centímetros (50.50); y por el Este, tres metros treinta y cinco centímetros (3.35); y por el Oeste, haciendo frente a la Avenida Cuatro de Julio, cuarenta y dos metros (42), ocupando una superficie de mil doscientos treinta y nueve metros, cuarenta y seis centímetros cuadrados (1.239.46) y cinco mil milímetros cuadrados.

Linderos: Por el Norte, terreno de Clementina Pérez viuda de Caballero; por el Sur, el Cementerio Chino y la casa de Eladio Lasso marcada con el número veintinueve (21); por el Este, el lote número cuatro (4) de la serie del plano protocolizado el diez y nueve de Enero de mil novecientos nueve (1909), bajo el número cuarenta y nueve (49) en la Notaría Primera de este Circuito; y por el Noreste, la Avenida Cuatro de Julio.

|                                                                                                  |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Finca número 5988, propiedad número 21, hoy número 53, valorada según el Catastro, en . . . . .  | B. 6.000.00  |
| Finca número 5988, propiedad número 23, hoy número 57, valorada, según el Catastro, en . . . . . | 15.000.00    |
| Finca número 5990, propiedad número 19-A hoy número 53, valorada en . . . . .                    | 20.000.00    |
| Finca número 1330, propiedad número 25, valorada en . . . . .                                    | 20.000.00    |
| Total . . . . .                                                                                  | B. 61.000.00 |

Las fincas en remate tienen una anticresis a favor del Banco Nacional, la cual anticresis está vigente según el certificado respectivo del Registro Público. Se notifica a todos los interesados que como se trata de un segundo remate, servirá de base para él la mitad del valor total de los bienes o sea la suma de treinta mil quinientos balboas (B. 30.500.00). Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Sección

taria del Tribunal el cinco por ciento sobre el valor de la cosa en remate. No se admitirá propuesta que sea por suma menor de la mitad del valor de la finca que se pretenda rematar. Hasta las cuatro de la tarde serán admitidas las propuestas que se hagan y desde esta hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas verbales que se hicieren.

Se advierte además que si en esta ocasión no se llevara a cabo este segundo remate, es decir, no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio el día siguiente del segundo, y en el podrá admitirse postura por cualquier suma. (Art. 1209 del Código Judicial).

Para mayores informes pueden los interesados concurrir al Tribunal.

Panamá, 12 de Julio de 1934.

El Secretario.

J. de la C. Pérez E.

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el día dos de Agosto próximo, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la práctica de la diligencia de remate de la quinta parte de los bienes embargados dentro de la acción ejecutiva hipotecaria instaurada por Guillermo Arias contra Sucesión de José Aníbal Arias, los cuales se describen a continuación:

#### QUINTA PARTE DE LA

"Finca número dos mil cuatrocientos setenta y uno (2471) inscrita en el Registro Público, Sección de Panamá, en el Tomo cuarenta y dos, Folio cincuenta y dos, que se describe así: solar y paredes en el construido denominado "Ruinas de la Compañía de Jesús", en la Avenida "A". Linderos: Sur, Avenida A; Norte, casa Washington y patio del mismo nombre; Oeste, Calle Octava; y Este, las ruinas del templo de la Compañía de Jesús.

Medidas: De frente cincuenta y seis metros setenta centímetros, hasta tocar con la pared de la Iglesia y de fondo hacia el Norte, catorce metros treinta y cinco centímetros, comprendiendo todo el espesor de la pared setentrional, lo que da una superficie de ochocientos trece metros cuadrados con sesenta y cuatro centímetros cuadrados; valor: B. 3.000.00.

#### QUINTA PARTE DE LA

"Finca número dos mil cuatrocientos setenta y tres, inscrita en el Registro Público, en el Tomo cuarentiocho, de la Sección de Panamá, al Folio cincuenta y ocho, ubicada en esta ciudad, que se describe así: terreno denominado "Patio de Washington".

Linderos: Sur, ruinas de la casa de los Jesuitas; Este, ruinas de la Iglesia de los mismos padres y una casa de los herederos de Ramón Gamboa; Norte, casa de los herederos de Manuel María Ayala, la de María de la Asunción del Barrio de Sosa, y otra de los herederos de Ramón Gamboa y Oeste, casa de Washington.

Medidas: De ancho, de Norte a Sur, treinta y cuatro metros noventa y cinco centímetros, hasta tocar con las paredes de las casas colindantes y de largo de Este a Oeste, treinta y ocho metros cuarenta centímetros, debiendo agregarse a esta dimensión en la parte correspondiente a los herederos de Gamboa la mitad del espesor de la vieja pared divisoria sobre la cual levanta

dicho señor con menos grueso los costados occidentales de sus dos pequeños cañones, uno al Norte y otro al Sur"; valor: B. 6.000.00.

#### QUINTA PARTE DE LA

"Finca número dos mil cuatrocientos setenta y seis (2476), inscrita en el Registro Público, en el Tomo cuarenta y ocho, de la Sección de Panamá, al Folio sesenta y cuatro, ubicada en esta ciudad, la cual se describe así: Terreno en la Avenida A, cuyos linderos son: por el Norte, casa de los herederos de Ramón Gamboa; por el Este, la Calle Séptima; Sur, la Avenida A y Oeste, patio de "Washington".

Medidas: de ancho veinte metros cuarenta y cinco centímetros, incluyendo las dos paredes laterales oriental y occidental; y de largo de Sur a Norte, comprendiendo la torre y el patio en ruina allí existentes, treinta y siete metros cuarenta y cinco centímetros advirtiéndose que también debe agregarse a esta última medida del espesor de la pared setentrional en su mayor parte común cuyo centro reparó Ramón Gamboa debajo del arco viejo que allí se ve levantado después de un molinete". Valor: B. 2.400.00.

#### QUINTA PARTE DE LA

"Finca número dos mil cuatrocientos setenta y nueve, inscrita en el Registro Público, en el Tomo cuarenta y ocho y en el Folio setenta, ubicada en esta ciudad de Panamá. Se describe así: terreno y casa, llamados "Washington" con frente a la Calle Octava.

Linderos: Este, Calle Octava; Norte, casa de los herederos de Pablo Arosemena B.; Este, (sic) patio de "Washington"; y Sur, ruinas del Colegio de Jesuitas.

Medidas: Treinta y cuatro metros setenta centímetros de frente de Norte a Sur, comprendiendo la mitad del espesor de la pared setentrional con exclusión absoluta de la del costado opuesto, y de fondo, de Oriente a Occidente, diez y siete metros setenta centímetros". Valor: B. 6.000.00.

#### QUINTA PARTE DE LA

"Finca número dos mil cuatrocientos ochenta y uno, inscrita en el Registro Público, en el Tomo cuarenta y ocho y al Folio setenta y seis, ubicada en esta ciudad con frente a la Avenida "B" que se describe así: Terreno comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, la Avenida B; por el Sur, predio de Maximino Heurtematte; por el Este, predio de José Juan de Ycaza; y por el Oeste, predio de los herederos de Díaz Obaldia.

Medidas: catorce metros sesenta centímetros de frente, por veintinueve metros ochenta y cinco centímetros de fondo, o sean trescientos siete metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados." Valor: B. 4.000.00.

#### QUINTA PARTE DE LA

"Finca número dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro Público, en el Tomo cuarenta y ocho, de la Sección de Panamá, al Folio ochenta y dos, ubicada en esta ciudad, que se describe así: terreno y construcciones en la acera setentrional de la Avenida A, cuyos linderos son: por el Sur, Avenida A; por el Este, casa de Enrique Ehrman; por el Norte, solar de José Aníbal Arias, y por el Oeste, patio de las casas de José G. Duque y Matilde Pilec viuda de Jiménez.

Medidas: en la casa principal, veinticuatro metros veintiocho centímetros de frente hacia el patio y cinco metros diez centímetros de fondo. En el cañón occidental catorce metros sesenta centímetros de frente hacia el patio cinco metros de fondo, y en el cañón setentrional diez y seis metros treinta y seis centímetros de largo de Este a Oeste, y seis metros diez centímetros de fondo. En el patio catorce metros setenta y ocho con-

timetros de largo de Este a Oeste y catorce metros sesenta centímetros de ancho de Sur a Norte, y en el pequeño lienzo de pared divisoria de que antes se ha hablado tres metros cuarenta y dos centímetros de largo, distancia que hay entre el cañón setentrional y el oriental y sesenta y dos centímetros de ancho, espesor de dicha pared. El área es de ochocientos seis metros cuadrados con cinco mil quinientos diez centímetros cuadrados. Valor: B. 4.000.00

QUINTA PARTE DE LA

"Finca número dos mil cuatrocientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Público, en el Tomo cuarenta y ocho de la Sección de Panamá, al folio noventa y seis, ubicada en esta ciudad en la Avenida Norte, la cual se describe así: terreno y bodega cuyos linderos son: por el Norte, predio de Leona de León de Herbruger; por el Sur, el mismo predio y patio de la casa de Juan B. Poyl; por el Este, predio de Leona de León de Herbruger y por el Oeste la Avenida Norte.

Medidas: cuatro metros treinta centímetros por el Norte; cuatro metros sesenta centímetros por el Sur, y seis metros cincuenta centímetros por el Oeste. Valor: B. 400.00.

QUINTA PARTE DE LA

"Finca número dos mil cuatrocientos ochenta y nueve (2489), ubicada en esta ciudad en la Calle Séptima, inscrita en el Registro Público en el Tomo cuarenta y ocho, Sección de Panamá, al folio ciento ochocientos y ocho, la Calle Séptima; por el Sur, plaza de Catedral; por el Este, casa de los señores Morro y patio de la casa de Isabel Arias de Icaza; y por el Norte, solar de la misma Arias de Icaza.

Medidas: Quince metros ochenta centímetros hacia la Calle Séptima que es su frente; seis metros hacia la plaza de la Catedral; quince metros ochenta centímetros hacia la casa de los Morro y patio de Isabel Arias de Icaza. La pared que la separa por el Este de la casa de los Morros, es medianera; la que la separa del solar de Isabel Arias de Icaza por el Norte pertenece exclusivamente al solar colindante. Valor: B. 2.500.00.

Valor Total: B. 28.300.00.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor total de los bienes que han de rematarse, y éstas serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a cabo la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Julio 11 de 1934.

El Secretario,

L. Hincapié.

EDICTO

El Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

al señor Julio Sáenz E. para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta (30) días hábiles a defenderse en el juicio ordinario que contra él ha propuesto por medio de apoderado la sociedad denominada "Kodak Panama Limited". Si no compareciere dentro del término indicado se le nombrará un defensor de su parte con quien se seguirá el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copia de él se entregará a los interesados para su publicación por cinco veces en un periódico de esta ciudad.

Dado en Panamá, a los diez y siete (17) días del mes de Marzo d mil novecientos treinta y uno (1931).

El Juez,

GERARDO ABRAHAM C.

El Secretario,

Angel Sucre.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito Juez del Circuito del Darién, Suplente Especial, por el presente cita y emplaza a José Tomás Perea, José Casiano y Germán Leonardo Garcés, Colombianos, y Silvio Hernández, Agustín de León y Eduardo Rodríguez, panameños, todos mayores de edad, solteros, agricultores, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezcan a estar a derecho en el juicio que se les sigue como cooperados de Germán Ibarquén en la comisión de los delitos que definen y castigan los Capítulos III y IV, Título V, Libro II del Código Penal, cuyo auto de proceder reza así:

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, Diciembre once de mil novecientos treinta.

"Vistos: Lorenzo Chaverra, mayor de edad, casado, agricultor, natural de esta Provincia, vecino de este Distrito de Chapiquina con residencia en Sambú, de esta jurisdicción territorial judicial, presentó formal denuncia criminal y ratificó ante este tribunal, el 25 de Marzo de mil novecientos treinta y uno, contra Germán Ibarquén, José Casiano, Eloy Valey, Germán Leonardo Garcés, Silvio Hernández, José Tomás Perea, Roberto Ibarquén, Agustín de León, Eduardo Rodríguez y Luis Hernández; imputando al primero los delitos contra la libertad individual, y de la inviolabilidad del domicilio; y a los demás mencionados, el de cómplices o cooperación en la comisión del mismo hecho punible, por haberlo perpetrado todos ellos en su persona y su domicilio y propiedad, el día doce (12) de Enero de mil novecientos treinta y uno, hasta el 19 del mes citado, en que el Gobernador de la Provincia ordenó su libertad y la de los que le acompañaban en el infortunio, señores Tomás Rodríguez, Nicolás Mena, Ezequiel, Abelardo y Adriano Mosquera, y un señor Craceliano.

Acogido el denuncia por el entonces Juez, Juan B. Carverra, ordenó la investigación de los delitos para descubrir los responsables, tramitándola hasta el veinticuatro (24) de Junio del año inclusive en que quedó paralizado, siguiendo su adelantamiento el trece de Abril de 1932, (fojas 22).

Consta de autos, que estas sumarias han sufrido interrupciones dilatorias por impedimento legal del Juez titular y provocación de competencia con el segundo Suplente por no tener los requisitos necesarios para ejercer funciones judiciales de Circuito; pero ahora que ha pasado la actuación al suscrito Primer Suplente entró a conocer de ella el dieciocho de Noviembre retroproximo y procede a decidir del mérito de las sumarias.

Examinadas, pues las diligencias practicadas por los antecesores, se ha sacado en conclusión, que está suficientemente comprobado el cuerpo del delito y los culpables con sus propias confesiones, lo cual hace plena prueba contra ellos.

Por las razones expuestas, el Juez Primero Suplente encargado del Juzgado del Circuito del Darién, de acuerdo en un todo con la opinión Fiscal en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra Germán Ibarquén, como autor principal, por los delitos que definen y castigan los Capítulos III y IV, Tít. V, Libro II del Código Penal; y contra José Casiano, Eloy Valey, Germán Leonardo Garcés, Silvio Hernández, José Tomás Perea, Roberto Ibarquén, Agustín de León, Eduardo Rodríguez y Luis Hernández, como cooperadores en la comisión del mismo hecho punible, comprendido en el título VI del mismo libro y Código Penal, y se decreta formal prisión para todos, quienes son de generales conocidas.

Provean los procesados los medios de su defensa; y si no tuvieron o no quisieron nombrar defensor que les asista por falta de recurso, se los nombrará en conjunto o parcialmente el tribunal.

Con respecto a la responsabilidad en que pudiera haber incurrido Pascual Díaz, en su carácter de Corregidor de Policía de Garachiné el once de Enero de 1931, por abuso de autoridad, de cuyo acto lo acusa el documento que obra a fojas 18, oficiosamente traído a los autos, se so-

BRESE provisionalmente por no estar constatado que se hubiera cumplido o ejecutado su orden por el Secretario General de la institución denominada Unión Obrera de Sambú, contra Lorenzo Chaverra.

Notifíquese, cópiase y consúltase de conformidad con el artículo 2143 y 2297 del Código Judicial.

El Juez, JUAN B. CARRION. — El Secretario, M. Muñoz S."

Se les advierte a los enjuiciados que si comparecieren, se les oirá y administrará la justicia que les asista; de lo contrario se harán acreedores a las consecuencias a que hubiere lugar conforme a la ley.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a los procesados el deber en que están de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de los enjuiciados, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se les sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se remite un ejemplar al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL. (Art. 2345 del C. Judicial).

Dado en La Palma, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez Suplente Especial,

PEDRO MARMOLEJO.

El Secretario,

M. Muñoz S."

# EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, al público,

## HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado Alexander Earlington se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice:

Juzgado Primero del Circuito.—Bocas del Toro, veinte y uno de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos: Como los documentos presentados son los de que trata el artículo 1621 del Código Judicial y el derecho de los demandantes está amparado en lo dispuesto en el Capítulo VI, Título II del Libro III del Código Civil, este Juzgado administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, resuelve:

1º. Que está abierta la sucesión intestada del finado Alexander Earlington Jr., desde el día de su defunción ocurrida el día veinte y siete de Febrero de mil novecientos treinta y dos en Corozal, Zona del Canal.

2º. Que son sus herederos de los bienes del difunto, sin perjuicio de tercero los señores Victor Earlington y Ethelbert Earlington, en su condición de hermanos legítimos del causante.

3º. Se ordena a que comparezcan a estar a fierecho en el juicio todas las personas que tienen algún interés en él.

Fíjese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiase.—El Juez, ZENON NAVALO.—José Antonio Grimas, Srto.

Y para los efectos legales consiguientes se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy 28 de Junio de 1984, y copia del mismo se le entrega al interesado para su publicación en un periódico de esta localidad.

El Juez,

ZENON NAVALO.

El Secretario,

José Antonio Grimas.

# EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

El suscrito Juez 2º del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Edmond Smith (a) Sunshine, de

generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones, en el cual se han dictado la siguiente providencia y auto que dicen así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Julio tres de mil novecientos treinta y cuatro.—De conformidad con el artículo 2343 del Código Judicial, decretase el emplazamiento del enjuiciado prófugo Edmond Smith. (a) Sunshine, para que comparezca ante este Tribunal en el término de doce días, más el de la distancia, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese. RODOLFO AYARZA.—Carlos Hormechea S., Secretario".

Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Manual nueve de mil novecientos treinta y cuatro.—Vistos: Por lo tanto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Edmond Smith a (a) Sunshine, cuyas generales se desconocen, por el delito genérico de lesiones que define y castiga el Capítulo Segundo, Título Décimo Segundo, del Libro Segundo del Código Penal, y le decreta formal prisión. Como hay constancia de que el procesado se encuentra prófugo, se ordena su emplazamiento previa las formalidades de ley.—Notifíquese, cópiase.—RODOLFO AYARZA A.—Carlos Hormechea S.—Srto.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario,

Carlos Hormechea S.

5 vs.—4

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del Señor Asunción Atencio, de este vecindario, se encuentra depositado un novillo color rosco y marcado a fuego así: en la anca izquierda, y así: en el lomo derecho, además, ambas orejas las tiene troncas y muescas, es decir, con señales de sangre en ellas.

El referido semoviente ha sido denunciado a este Despacho, por el mismo Sr. Atencio, por encontrarse vagando, libremente en sus propiedades que posee en los "Limones", de esta competencia, causando grandes daños hace más de seis meses, sin dueño conocido.

En cumplimiento pues, a lo preceptuado en los artículos 1809 y 1801 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible y de costumbre de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles, para que, quien se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer en forma legal.

1350

GACETA OFICIAL, VIERNES 13 DE JULIO DE 1934

Expirado el lapso prefijado sin que nadie presente reclamo alguno, será rematado en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Alanje, Julio 2 de 1934.

El Alcalde,

El Secretario,

5 vs.—2

LORENZO RIVERA.

Gilberto González B.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa Jr., natural y vecino de esta cabecera se encuentra depositada una yegua de color azulera como de dos años de edad sin marca de ninguna clase. Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho por la señora María de los Angeles Ayala, por encontrarse vagando hace más de tres meses en su cerro en Cerro Colorado y sin conocersele dueño.

Por tanto, en cumplimiento con lo que ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de 30 días hábiles y se envía copia de este aviso al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL. Pasado el tiempo indicado sin que se presente reclamo alguno será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde,

El Secretario,

5 vs.—2

SANTIAGO GUTIERREZ R.

Cristino Rodríguez Gómez.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa Jr., de este vecindario se encuentra depositado un novillo de color pintado de blanco con negro como de dos años de edad, marcado a fuego en el anca izquierda así: A. B. El cual se encuentra vagando en el cerro del denunciante Lucías Guerra, hace más de dos meses, sin saber quién o quienes sean sus dueños. Este Despacho teniendo en cuenta las disposiciones legales que entraña el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601 fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho al semoviente en mención, lo haga valer en tiempo y copia de este edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, advirtiéndole que si nadie se presenta a hacer reclamo dentro del lapso prefijado, el mencionado novillo será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde,

El Secretario,

5 vs.—2

SANTIAGO GUTIERREZ R.

Cristino Rodríguez Gómez.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Bugaba, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Serafín González, panameño y vecino del Distrito de David, se encuentra depositado un caballo rosillo como de cinco años de edad y marcado a fuego así:

Dicho animal fue presentado al Despacho por el señor Wilfrido Graales, quien lo encontró vagando por esta población, y dado en depósito al mencionado González desde el seis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres y, hasta la fecha no se ha presentado persona alguna a hacer valer derechos sobre dicho animal.

Por lo tanto, en cumplimiento con lo que ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por treinta días y se envía copia a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Transcurrido el tiempo indicado para que se presente reclamo legal, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal de este Distrito.

La Concepción, Julio 2 de 1934.

El Alcalde,

El Secretario,

5 vs.—3

MARIO JOSE GONZALEZ.

J. L. Jované Mendoza.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Bugaba, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Buenaventura García, panameño nacionalizado y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo rosillo marcado a fuego así: D. Dicho animal fue presentado al Despacho por el señor Victor Miranda y dado en depósito al mencionado García desde el veintiseis de Mayo de mil novecientos treinta y dos y, hasta la fecha, no se ha presentado persona alguna a hacer valer derechos sobre dicho animal.

Por lo tanto, en cumplimiento con lo que ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, por treinta días y se envía copia a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Transcurrido el tiempo indicado para que se presente reclamo legal, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal de este Distrito.

La Concepción, Julio 2 de 1934.

El Alcalde,

El Secretario,

5 vs.—3

MARIO JOSE GONZALEZ.

J. L. Jované Mendoza.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al Público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Emilio Correa se encuentran depositados una vaca de segunda talla, colorada, cachibierta y las puntas de los cuernos viradas hacia atrás, criando un ternero macho como de edad de un año, del mismo color de la madre. La vaca está marcada a fuego en una nalga con el siguiente ferrete: PL, y en la paleta con este otro el mismo con que está marcado el ternero y sin marca de sangre ninguno de los dos animales.

Estas reses han sido denunciadas ante este Despacho por el depositario señor Correa por estar pastando en el potrero de su señor padre Encarnación Correa, situado en Estiváná comprensión de este Distrito, desde hace tres o cuatro meses, sin que tengan dueño conocido.

Por tanto, esta Alcaldía de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, ordena fijar avisos en este Despacho y en los lugares más concurridos de la población por el término de treinta días, dentro del cual los que se crean dueños de éstos animales pueden presentarse a hacer valer sus derechos, de lo contrario se procederá a su venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal. Un ejemplar será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Los Santos, Julio 6 de 1934.

El Alcalde,

El Secretario,

5 vs.—3

M. B. MORENO C.

M. S. Moreno.

Imprenta Nacional.—Reg. 1038.